

Declaración jurada sobre los criterios de exclusión y los criterios de admisibilidad

El/La abajo firmante *[inserte el nombre del firmante del presente formulario]*:

<i>(solo para personas físicas)</i> en representación propia	<i>(solo para personas jurídicas)</i> representante de la siguiente persona jurídica:
Número de pasaporte o documento de identidad: («la persona»)	Nombre oficial completo: Forma jurídica oficial: Datos registrales: Dirección oficial completa: Número de registro del IVA: («la persona»)

La persona no está obligada a presentar la declaración relativa a los criterios de exclusión si la misma declaración ya ha sido presentada a efectos de otro procedimiento de concurso o contratación pública del CESE, siempre que la situación no haya cambiado y que el tiempo transcurrido desde la fecha de emisión de la declaración no sea superior a un año.

En tal caso, el firmante declara que la persona ya ha aportado la misma declaración sobre criterios de exclusión en un procedimiento anterior y confirma que no se ha producido ningún cambio en su situación.

Fecha de la declaración	Referencia completa del procedimiento previo

I. SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN RELATIVA A LA PERSONA

(1) declara que la persona antes mencionada se encuentra en una de las situaciones siguientes:	SÍ	NO
(a) ha quebrado, o está sometida a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halla en concurso de acreedores, sus actividades empresariales han sido suspendidas o se encuentra en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud del Derecho de la Unión o nacional;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(b) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(c) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:		
(i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de admisibilidad o selección o para la ejecución de un contrato o acuerdo;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(ii) celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones del Órgano de Contratación durante el procedimiento de contratación;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(d) una resolución judicial definitiva ha dictaminado que la persona es culpable de los siguientes delitos:		
(i) fraude, en el sentido del artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371 y el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(ii) corrupción, según se define en el artículo 4, apartado 2, de la Directiva (UE) 2017/1371 o corrupción activa en el sentido del artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, o actos contemplados en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión Marco 2003/568/JAI del Consejo, o corrupción tal como se define en la legislación aplicable;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(iii) conducta relacionada con una organización delictiva, con arreglo al artículo 2 de la Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, en el sentido del artículo 1, apartados 3, 4 y 5, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(v) delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas, según se definen, respectivamente, en los artículos 1 y 3 de la Decisión Marco 2002/475/JAI del Consejo, o incitación, inducción, complicidad o tentativa de comisión de dichos delitos, a tenor del artículo 4 de la	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

citada Decisión;		
(vi) trabajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos contempladas en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(e) ha mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones durante la ejecución de un contrato o un acuerdo financiado con cargo al presupuesto de la Unión, que han dado lugar a la terminación anticipada o a una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones, o que han sido descubiertas a raíz de controles, auditorías o investigaciones llevados a cabo por un Órgano de Contratación, por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) o por el Tribunal de Cuentas;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(f) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona ha cometido una irregularidad en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(g) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona ha creado una entidad en otro territorio con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o cualesquiera otras obligaciones jurídicas en el lugar de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(h) (<i>solo para personas jurídicas</i>) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona ha sido creada con la finalidad prevista en la letra g).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(i) en los casos contemplados en las letras c) a h) anteriores, la persona está sujeta a / implicada en: <ul style="list-style-type: none"> i. hechos constatados en el marco de auditorías o investigaciones efectuadas por la Fiscalía Europea (una vez que esta haya sido creada), el Tribunal de Cuentas, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) o el auditor interno, o cualquier otro examen, auditoría o control llevado a cabo bajo la responsabilidad de un ordenador de una institución de la Unión, de una oficina europea o de un órgano o agencia de la Unión; ii. sentencias no firmes o decisiones administrativas no definitivas que pueden incluir medidas disciplinarias adoptadas por el organismo de supervisión competente responsable de verificar la aplicación de las normas de ética profesional; iii. los hechos a que se refieren las decisiones de entidades o personas a las que se han encomendado tareas de ejecución del presupuesto de la UE; iv. la información transmitida por los Estados miembros encargados de la ejecución de fondos de la Unión; v. decisiones de la Comisión en relación con la infracción del Derecho de la Unión en materia de competencia o decisiones de una autoridad nacional competente en relación con la infracción del Derecho de la Unión o nacional en materia de competencia; o vi. decisiones de exclusión por un ordenador de una institución de la UE, de una oficina europea o de un órgano o agencia de la Unión. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

II. SITUACIONES DE EXCLUSIÓN RELATIVAS A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS CON PODERES DE REPRESENTACIÓN, DE DECISIÓN O DE CONTROL EN RELACIÓN CON LA PERSONA JURÍDICA Y LOS TITULARES REALES

No aplicable a las personas físicas. Si el candidato es un particular, sírvase suprimir esta parte.

	SÍ	NO	n.a.
(2) declara que una persona física o jurídica que es miembro del órgano de administración, de dirección o de control de la persona jurídica citada, o que tiene poderes de representación, de decisión o de control en relación con dicha persona jurídica (a saber, los directores de empresas, los miembros de los órganos de dirección o de supervisión y las personas físicas o jurídicas que posean la mayoría de las acciones) o un titular real de la persona jurídica (según se recoge en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) n.º 2015/849) se encuentra en una de las situaciones siguientes:			
Situación contemplada en la letra c) <i>supra</i> (falta profesional grave)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Situación contemplada en la letra d) <i>supra</i> (fraude, corrupción u otras infracciones penales)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Situación contemplada en la letra e) <i>supra</i> (deficiencias significativas en la ejecución del contrato)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Situación contemplada en la letra f) <i>supra</i> (irregularidad)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Situación contemplada en la letra g) <i>supra</i> (creación de una entidad con la intención de eludir obligaciones legales)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Situación contemplada en la letra h) <i>supra</i> (persona creada con la intención de eludir obligaciones legales)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

III. SITUACIONES DE EXCLUSIÓN RELATIVAS A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE ASUMEN UNA RESPONSABILIDAD ILIMITADA POR LAS DEUDAS DE LA PERSONA JURÍDICA

	SÍ	NO	n.a.
(3) declara que una persona física o jurídica que asume una responsabilidad ilimitada por las deudas de la persona jurídica antes citada se encuentra en una de las situaciones siguientes:			
Situación contemplada en la letra a) <i>supra</i> (quiebra)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Situación contemplada en la letra b) <i>supra</i> (incumplimiento en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IV. MOTIVOS DE RECHAZO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

(4) declara que la persona antes citada:	SÍ	NO
ha estado previamente implicada en la elaboración de las normas del premio utilizadas en este procedimiento de concurso en los casos en que esto suponía una violación del principio de igualdad de trato, incluidos los falseamientos de la competencia entre los concursantes que no puedan solucionarse de otro modo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

V. MEDIDAS CORRECTORAS

Si la persona declara encontrarse en una de las situaciones de exclusión mencionadas anteriormente, deberá indicar las medidas que ha adoptado para poner remedio a la situación de exclusión, demostrando así su fiabilidad. Puede tratarse, por ejemplo, de medidas a nivel técnico, organizativo y de personal con el fin de evitar que vuelva a producirse esa situación, de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados o del pago de las sanciones pecuniarias impuestas o de impuestos o cotizaciones a la seguridad social. Deberán adjuntarse a la presente declaración pruebas documentales que acrediten las medidas correctoras adoptadas. Esta disposición no se aplica a las situaciones contempladas en la letra d) de la presente declaración.

VI. JUSTIFICANTES QUE HAN DE PRESENTARSE PREVIA SOLICITUD

Previa solicitud, y dentro del plazo de tiempo establecido por el Órgano de Contratación, la persona deberá facilitar información sobre las personas físicas o jurídicas que sean miembros del órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tengan poderes de representación, decisión o control, incluidas las personas físicas y jurídicas dentro de la estructura de propiedad y control, así como los titulares reales.

Deberá presentar asimismo los siguientes justificantes relativos a la propia persona y a las personas físicas o jurídicas a cuya capacidad tiene intención de recurrir, o un subcontratista, y con relación a las personas físicas o jurídicas que asuman la responsabilidad ilimitada por las deudas de la persona:

Para las situaciones descritas en las letras a), c), d), f), g) y h), un certificado reciente de antecedentes penales o, en su defecto, un documento equivalente expedido recientemente por una autoridad judicial o administrativa del país de establecimiento de la persona, que acredite que se cumplen dichos requisitos.

En relación con la situación descrita en la letra b), deberán presentarse certificados recientes de las autoridades competentes del Estado en cuestión. Estos documentos deberán aportar la prueba del pago de todos los impuestos y cotizaciones a la seguridad social adeudados por la persona, incluidos, por ejemplo, el IVA, el impuesto sobre la renta (solo para las personas físicas), el impuesto de sociedades (solo para las personas jurídicas) y las cotizaciones a la seguridad social. En caso de que en el país de que se trate no se expida ninguno de los documentos antes descritos, estos podrán sustituirse por una declaración jurada ante una autoridad judicial o notario o, en su defecto, una declaración solemne ante una autoridad administrativa o un organismo profesional cualificado del país de establecimiento.

La persona no está obligada a presentar las pruebas si tales pruebas han sido presentadas ya en el marco de otro procedimiento de concurso o contratación pública del CESE. Los documentos deben haber sido expedidos como máximo un año antes de la fecha en la que los solicite el Órgano de Contratación, y seguir siendo válidos en esa fecha.

El firmante declara que la persona ya ha aportado la documentación en un procedimiento anterior y confirma que no se ha producido ningún cambio en su situación.

Documento	Referencia completa del procedimiento previo
<i>Inserte tantas líneas como sean necesarias.</i>	

VII. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

(1) declara que la persona antes mencionada cumple los criterios de admisibilidad que le son aplicables individualmente establecidos en las normas del concurso:	SÍ	NO	n.a.
(a) cumple los criterios de admisibilidad de los candidatos que se indican en el punto 3.1 de las normas del concurso.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(2) si la persona mencionada es el único candidato o el candidato principal, en caso de candidatura conjunta , declara que:	SÍ	NO	n.a.
(a) El candidato, incluidos todos los miembros de su grupo en caso de candidatura conjunta si procede, cumple los criterios de admisibilidad con arreglo a los cuales se efectuará una evaluación consolidada.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

VIII. JUSTIFICANTES A EFECTOS DE SELECCIÓN

La persona abajo firmante declara que la persona citada tiene la posibilidad de presentar, previa solicitud y sin demora, los documentos justificativos necesarios enumerados en los capítulos pertinentes de las normas del concurso que no están disponibles por vía electrónica.

La persona no está obligada a presentar las pruebas si tales pruebas han sido presentadas ya en el marco de otro procedimiento de concurso o contratación pública del CESE. Los documentos deben haber sido expedidos como máximo un año antes de la fecha en la que los solicite el Órgano de Contratación, y seguir siendo válidos en esa fecha.

El firmante declara que la persona ya ha aportado la documentación en un procedimiento anterior y confirma que no se ha producido ningún cambio en su situación.

Documento	Referencia completa del procedimiento previo
<i>Inserte tantas líneas como sean necesarias.</i>	

Dicha persona deberá informar inmediatamente al Órgano de Contratación de cualquier cambio sobrevenido en las situaciones declaradas.

La persona antes citada podrá ser excluida del presente procedimiento de concurso y ser objeto de sanciones administrativas (exclusión o sanción pecuniaria) si alguna de las declaraciones o la información presentada como condición para la participación en el presente procedimiento resultara ser falsa.

Nombre y apellidos

Fecha

Firma